CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO ARRENDADOR: **VÍCTOR MANUEL LOBATO MAGAÑA** Y COMO ARRENDATARIO: **SÁNCHEZ MARTÍNEZ LUIS DANIEL** ACEPTANDO LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**CLÁUSULAS**:

1.- El arrendador Víctor Manuel Lobato Magaña da en arrendamiento a Sánchez Martínez Luis Daniel el inmueble (LOCAL COMERCIAL) que se encuentra en Calle Cuitláhuac # 69, Col. Álvarez, CP: 92820, en la Ciudad de Tuxpan de R. Cano, Ver.

2.- El presente contrato tendrá una duración de 5 años a partir del día 1 de Julio del 2016 hasta el día 30 de junio de 2021, voluntario para ambas partes, contando a partir de que se firme el presente contrato.

3.- Se conviene expresamente en que el precio del arrendamiento será de **2,000.00** pesos M/N pagaderos mensualmente por adelantado y con un aumento anual del 7% proporcionalmente. Además de un depósito de $ **2,000** (dos mil pesos) por concepto de arrendamiento por los daños que este pudiera sufrir al final de periodo de renta, en caso contrario, estos serán devueltos al arrendatario a la entrega del inmueble

4.- El arrendatario podrá modificar o alterar los bienes arrendados, cualquier mejora o cambio que desee realizar, de ser realizada, como parte del bien, sin desembolso posterior del arrendador.

5.- Con el presente contrato, el arrendatario queda formalmente comprometido a pagar íntegramente el monto de la renta por adelantado y en una sola exhibición, realizando el depósito en la cuenta del Banco **BANAMEX**, número **5256 7817 2580 0598** a nombre del arrendador, o en efectivo en el domicilio del propietario, o a quien sus derechos represente conforme a lo que establece el Código Civil.

6.- El arrendatario conviene en desocupar la casa habitación objeto del presente contrato, el día siguiente de que se termine el contrato.

7.- En caso de que por causas ajenas, el arrendatario no pueda desocupar el inmueble en el plazo pactado y encontrándose al corriente en sus pagos, se le dará una prórroga pagando una contraprestación de 10% diarios hasta desocupar el inmueble, a menos que firme un nuevo contrato que renueve sus derechos.

8.- El arrendatario tiene absolutamente prohibido subarrendar, traspasar, o ceder sus derechos de inquilino, o realizar cualquier otro uso de la propiedad, quedando rescindido automáticamente el presente contrato; en caso de contravenir cualquiera de sus cláusulas, sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

9.- El arrendatario no podrá usar el inmueble arrendado, más que para el fin que se establezca en el contrato; en caso de hacerlo éste quedará automáticamente rescindido.

10.- El arrendatario hace expreso reconocimiento de que local comercial objeto del presente contrato, la recibe a su entera satisfacción.

11.- El arrendatario se compromete que el finalizar la vigencia del presente contrato deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones en las que le fue entregado

11.- Las partes convienen que pueden dar por terminado el presente contrato, con treinta días de anticipación, a la fecha en que se desocupa el inmueble.

**INVENTARIO**

El inmueble se encuentra en perfectas condiciones de uso, así como las siguientes instalaciones:

VIDRIOS, PUERTAS, CHAPAS, INSTALACIONES DE LUZ, AGUA CORRIENTE; TODOS EN BUEN ESTADO.

ARRENDADOR ARRENDATARIO

Víctor Manuel Lobato Magaña Sánchez Martínez Luis Daniel

Firma Firma

Tuxpan de R. Cano, Ver. A julio de 2016